



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

San Cayetano (Cund.), veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Ejecutivo Singular 2017-0012

Visto el informe secretarial que antecede, y luego de que el presente proceso ejecutivo promovido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **NOE LEAL YATE**, permaneciera inactivo en la secretaria del Despacho sin ningún tipo de actuación durante un plazo mayor a un (1) año, esta funcionaria en virtud de lo reglado en el numeral 2° del artículo 317 del Código General del Proceso dispone:

1.- **DECRETAR** la terminación de las diligencias de la referencia por desistimiento tácito, conforme a lo preceptuado en la norma en cita.

2.- **DESGLOSAR** los documentos presentados con la demanda, y hacer entrega de los mismos a la parte demandante, previniéndole que podrá presentar de nuevo la actuación luego de transcurridos seis (6) meses desde la ejecutoria de esta providencia.

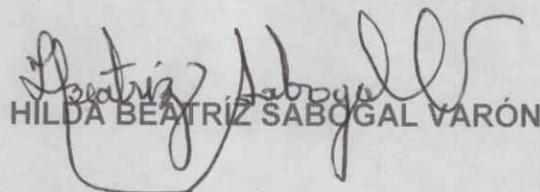
3.- **NO CONDENAR** en costas ni perjuicios a las partes, por expresa prohibición de la precitada norma.

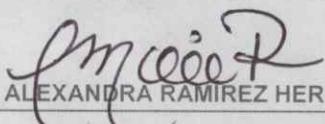
4.- La anterior decisión póngase en conocimiento de las entidades financieras Bancolombia, Davivienda, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Colpatria y Banco Agrario de Colombia.

Hecho lo anterior, por secretaria archívese definitivamente el expediente, previa desanotación en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


HILDA BEATRIZ SABOGAL VARÓN

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>020</u>, hoy <u>23 OCT 2020</u>. La Secretaria,</p> <p> MÓNICA ALEXANDRA RAMÍREZ HERNÁNDEZ</p>
